REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Carrera 4 No. 4 – 14 PISO 2
SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA CUNDINAMARCA
jprmpalsatequendama@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel. 3228403099

10 de marzo de 2022

Proceso No. 2022-00015

Auto civil No. 0119.

La demanda fue subsanada en tiempo y la misma cumple con los requisitos de los artículos 82 y 375 del C.G.P., y en razón a que por la localización del predio objeto de la acción este Juzgado es el competente para su conocimiento, se;

Resuelve:

Primero Admitir la demanda de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio promovida por la Sra. *Gloria Inés Hernández De Cárdenas*, a través de apoderada judicial, respecto del predio denominado "El Recuerdo", ubicado en la vereda Los Ponchos, jurisdicción del municipio de San Antonio del Tequendama Cundinamarca, en contra de herederos determinados de la *Sra. Dioselina Hernández Castañeda (Q.E.P.D) (Sres. María Leonor Hernández de Velásquez y Rafael Arturo Hernández Castañeda, (herederos determinados de la Sra. Clementina Hernández Castañeda (Q.E.P.D.) Sra. María Matilde Garzón Hernández), (herederos indeterminados de Jorge Hernández Castañeda (Q.E.P.D.) y María Dolores Hernández Castañeda (Q.E.P.D.)), herederos indeterminados y demás Personas Indeterminadas.*

Segundo. Tramitar la demanda conforme al procedimiento verbal previsto en el libro tercero, título II, capitulo II, claro está, teniendo en cuenta las disposiciones especiales del artículo 375 del C.G.P.

Tercero. Inscribir la presente demanda en el folio de matrícula 166–65194 del bien inmueble objeto de litis, debiendo oficiarse para el efecto al Registrador de Instrumentos Públicos para lo de su cargo.

Cuarto. Informar de la existencia del proceso a las entidades que refiere el inciso segundo del numeral 6º del artículo 375 del C.G.P, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

Quinto. Emplazar, en los términos previstos en el C.G.P. a los herederos determinados de la *Sra. Dioselina Hernández Castañeda (Q.E.P.D) (Sres. María Leonor Hernández de Velásquez y Rafael Arturo Hernández Castañeda, (herederos determinados de la Sra. Clementina Hernández Castañeda (Q.E.P.D.) Sra. María Matilde Garzón Hernández), (herederos indeterminados de Jorge Hernández Castañeda (Q.E.P.D.) y María Dolores Hernández Castañeda (Q.E.P.D.)), herederos indeterminados y demás*

Personas Indeterminadas. que crean tener derechos sobre el inmueble a usucapir, para que concurran al proceso.

Dando cumplimiento al Decreto 806 de 2020, se realizará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Sexto. Dese estricto cumplimiento a lo prescrito en el numeral 7º del art 375 del C.G.P. en lo atinente a la fijación de la valla con las dimensiones y especificaciones referidas en la norma.

Séptimo. Reconocer personería jurídica a Luz Elena Artunduaga Jiménez, como apoderada judicial de la demandante, en los términos y efectos del memorial poder obrante en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

OSCAR ANDRÉS MENJURA CUERVO
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA

EL AUTO DE FECHA 10 DE MARZO DE 2022
SE NOTIFICO EN ESTADO No. 008
HOY 11 DE MARZO DE 2022, A LAS 8:00 A.M.

LUIS ALBERTO CARDOZO
SECRETARIO

Firmado Por:

Oscar Andres Menjura Cuervo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Antonio Del Tequendama - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
17d9b427b3046a58dcbb1e20f614825774ef3f118f768e183a9b1b507fec9eb9
Documento generado en 10/03/2022 09:45:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

LAC